



Quincuagésimo cuarto período de sesiones

20 de diciembre de 1999

Documentos Oficiales

Español

Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 18ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 28 de octubre de 1999, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Wensley (Australia)

*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Sr. Mselle

Sumario

Tema 126 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 126 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas (A/54/30, A/54/434 y A/54/483; A/C.5/54/24)

1. El Sr. **Bel Hadj Amor** (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional), al presentar el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) correspondiente a 1999 (A/54/30), dice que el informe es más breve que los de algunos años anteriores debido a que la CAPI ha preparado un programa más fácil de manejar y con menos temas que en el pasado.

2. El tema central del informe de 1999 ha sido la labor de la CAPI en lo referente a la gestión de los recursos humanos. Tal como anunció el orador el año anterior, la CAPI ha establecido, en respuesta a la petición que formula la Asamblea General en su resolución 53/209, un Grupo de Trabajo sobre el Marco para la gestión de los recursos humanos. En el período de sesiones de verano de la CAPI, el Grupo de Trabajo presentó un informe prácticamente acabado sobre la gestión de los recursos humanos, si bien sigue siendo necesario hacer una serie de pequeñas modificaciones y elaborar unos principios rectores. El informe abarca la práctica totalidad de la petición de la Asamblea, aunque todavía no incluye el marco en sí. La CAPI ha pedido al orador que explique a la Quinta Comisión que preferiría presentar el marco completo el año siguiente, dado que durante el año 2000 la CAPI deberá examinar asuntos de personal y que esa fecha de presentación proporcionaría a las organizaciones el tiempo necesario para consultar con sus miembros, incluidas las asociaciones de personal, sobre si el marco resulta apropiado, en el espíritu de mejora del proceso consultivo puesto en marcha por la CAPI. Mientras tanto, la secretaría de la CAPI sigue trabajando sobre distintos aspectos particulares del marco que la CAPI comenzará a examinar durante su período de sesiones de primavera. Si bien algunos organismos se han dedicado durante años a trabajar en este ámbito, cabe destacar que la preparación de este marco hará posible, por primera vez, poner a disposición de las organizaciones del régimen común un instrumento tan completo como éste, lo que proporcionará una base conceptual para la acción en cualquier esfera relacionada con la reforma de la gestión de los recursos humanos y facilitará una integración de los diversos elementos que constituyen la gestión de los recursos humanos.

3. La CAPI también ha estado actualizando el informe de 1954 de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional titulado "Informe sobre las Normas de

Conducta en la Administración Pública Internacional". Se trata de un asunto que la CAPI considera de suma importancia, ya que las normas de conducta, o la ética que debería guiar a la administración pública internacional, constituyen un componente primordial del marco para la gestión de los recursos humanos. Pese a que la CAPI tenía la intención de finalizar su informe a la Asamblea antes del actual período de sesiones, ha decidido en su lugar, en vista de las opiniones expresadas por las organizaciones y el personal, presentar dicho informe en el año 2000 y crear un grupo de trabajo encargado de formular un proyecto de normas, a fin de que las organizaciones dispongan del tiempo suficiente para consultar con su personal y sus asesores jurídicos. Actualmente se está reuniendo en Ginebra un grupo de trabajo.

4. La CAPI ha examinado asimismo el tema del ajuste por lugar de destino en Ginebra, lo cual se ha convertido casi en una tarea anual. El problema es que se supone que el índice del ajuste por lugar de destino representa el costo de la vida del personal del cuadro orgánico y categorías superiores en un lugar de destino en particular, en relación con Nueva York, que se utiliza como base. Debido a que muchos funcionarios que trabajan en Ginebra residen en Francia, donde se dice que los precios son inferiores a los de Ginebra, mientras que el índice por lugar de destino de Ginebra siempre se ha aplicado a todo el personal, independientemente de su lugar de residencia, la Asamblea había pedido a la CAPI que examinara el asunto para determinar cómo podría corregirse, si esto fuera posible, lo que algunos perciben como una anomalía. En respuesta a esta solicitud, la CAPI ha presentado varias posibles soluciones técnicas. No obstante, ha llegado a la conclusión de que un cambio técnico, a pesar de ser posible, conllevaría tales dificultades jurídicas y administrativas que crearía más problemas de los que resolvería; por otra parte, dichos problemas no son de la incumbencia de la CAPI.

5. Al contrario de la opinión expresada en la Quinta Comisión el año anterior, la CAPI ha sido incapaz de hallar una solución técnica en respuesta a la petición de la Asamblea. Llegó a la conclusión de que una solución técnica era posible y, de hecho, examinó varias soluciones, tres de las cuales han sido analizadas en un informe que se está presentando a la Asamblea General. El problema sigue siendo que dichas soluciones crearían, en opinión de la CAPI, dificultades jurídicas y administrativas insalvables, razón por la cual la CAPI recomienda una vez más a la Asamblea que mantenga el statu quo.

6. Haciendo referencia a otro aspecto relacionado con el ajuste por lugar de destino, señala que la secretaría de la CAPI está preparándose actualmente para la próxima

serie de encuestas sobre el costo de la vida en las sedes y ha decidido remitir al Comité Asesor en Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino una serie de cuestiones metodológicas que considera deberían ser examinadas; reanudará su examen del asunto durante su período de sesiones de primavera, a la luz del informe que presente al respecto al Comité Asesor.

7. Otro asunto que ha examinado la CAPI en 1999 ha sido el de la exclusión de los costos de vivienda a la hora de calcular el ajuste por lugar de destino, tema que ha figurado intermitentemente en su programa desde 1990, cuando la Asamblea General le pidió que estableciera un proyecto experimental de simulación de la aplicación de las propuestas de la CAPI sobre la exclusión de los costos de vivienda de los cálculos del ajuste por lugar de destino en un número reducido de lugares de destino sobre el terreno en los que las comparaciones con respecto a la vivienda fueran difíciles o imposibles. La CAPI ha concluido que, pese a que técnicamente es posible separar los costos del alquiler del ajuste por lugar de destino, el sistema de sueldos actual no se presta fácilmente a un tratamiento diferenciado de los costos de alquiler y, por razones que se explican más detalladamente en su informe, la CAPI ha decidido no seguir examinando el asunto.

8. En virtud del mandato permanente conferido por la Asamblea General, la CAPI informa anualmente sobre el margen, es decir, sobre la diferencia de remuneración del personal en puestos comparables en la administración pública federal de los Estados Unidos (que es la base de comparación) y las Naciones Unidas, que se ajusta en función de la diferencia entre el costo de la vida de Nueva York y el de Washington, D.C. Se calcula que el margen de la remuneración neta para 1999 equivale a 114,1, y la CAPI ha informado a la Asamblea de que, una vez más, la administración pública nacional utilizada como base de comparación no ha aplicado plenamente las reformas salariales previstas en la Ley de comparabilidad de la remuneración de los empleados federales (FEPCA), de 1990. No obstante, hay indicios de que los ajustes en función de los sueldos de los empleados de la administración pública nacional utilizada como base de comparación podrían ser mayores que en el pasado, lo cual afectaría al margen.

9. En este contexto, la CAPI también ha examinado el problema de los escasos niveles de margen existentes en los puestos directivos de categoría superior, problema para el que lleva varios años buscando una solución. Las recomendaciones presentadas por la CAPI a la Asamblea General en 1995, en favor de una reestructuración de la escala de sueldos básicos/mínimos, no han sido aprobadas,

y la CAPI ha concluido que para corregir el desequilibrio en los niveles de margen, cualquier recomendación sobre un aumento diferenciado de los sueldos por categorías debería presentarse a la Asamblea junto con una recomendación en favor de un aumento real de los sueldos.

10. En abril de 1999 la CAPI llevó a cabo una encuesta sobre las mejores condiciones de servicio prevaletientes para el cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local en París. Ésta fue la primera vez que se aplicó la metodología revisada que había elaborado inicialmente la CAPI para encuestas sobre las mejores condiciones de empleo en las sedes y en los lugares de destino donde no hay sedes. Uno de los requisitos de la metodología revisada es que el sector público o sin fines de lucro, incluida la administración pública nacional, debe estar representado por al menos el 25% de los empleadores examinados. En la encuesta de París, el 40% de los empleadores cuyos datos fueron utilizados para la fase de análisis de la encuesta pertenecía a dicho sector. Una vez obtenidos los resultados de la encuesta, se recomendó al Director General de la UNESCO que estableciera una nueva escala de sueldos.

11. La prestación por hijos a cargo para el personal del cuadro de servicios generales funciona desde 1982 como una prestación social con una cantidad mínima fijada para los lugares de destino donde no existe esta práctica o donde la práctica local preveía una cantidad inferior a la cantidad mínima del 3% del punto medio en la escala de sueldos del cuadro de servicios generales. En 1997, la CAPI decidió que la fórmula mínima debería aumentarse hasta el 2,5% de la escala de sueldos local, cantidad que se revisaría en 1999. Durante el año pasado la CAPI decidió mantener el enfoque social para el pago de la prestación, pero todavía no ha adoptado ninguna decisión sobre la fórmula mínima; volverá a examinar el asunto en el 2000 ó 2001, cuando tenga ante sí las recomendaciones sobre la fórmula mínima, basadas en datos recopilados por su secretaría en estrecha colaboración con las organizaciones.

12. La CAPI ha examinado una enmienda a su estatuto propuesta por los asesores jurídicos del sistema de las Naciones Unidas, con el apoyo del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), y el CAC ha pedido que la CAPI señale esta enmienda a la atención de la Asamblea General para que sea examinada. La enmienda propuesta tiene como objetivo permitir a las organizaciones y a la CAPI pedir una opinión consultiva a un grupo especial de asesores sobre la legalidad de una decisión o recomendación de la CAPI, antes de emitirla, o al menos antes de que sea aplicada por las organizaciones. Después de examinar la enmienda propuesta, la CAPI ha concluido que no hace

falta este tipo de arreglo dado el escaso número de decisiones suyas que han sido impugnadas ante los Tribunales Administrativos. La CAPI ha decidido presentar sus propias observaciones a la Asamblea General y ha pedido al orador que, en calidad de Presidente, las presente al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas para que, en caso de que el CAC decida presentar la enmienda propuesta a la Asamblea, se incluyan en ella los comentarios de la CAPI. Señala a la atención de la Quinta Comisión la explicación detallada que contiene el informe de la CAPI en relación con el examen del tema.

13. Teniendo presente que en la primavera de 2000 se celebrará el 25° aniversario de su primer período de sesiones, la CAPI ha decidido que, con este motivo, hará públicos tanto sus logros más tangibles como su papel central en la unificación de las organizaciones para evitar discrepancias graves en cuanto a las condiciones de empleo y reducir la competencia en la contratación de personal. El orador y los otros miembros de la CAPI opinan que el aniversario ofrece una oportunidad para buscar más allá de los intereses individuales a corto plazo y examinar de cerca y objetivamente las necesidades generales del régimen común en el próximo siglo. Se han hecho planes para conmemorar y celebrar el aniversario con la participación activa de los Estados Miembros, los representantes de las organizaciones y otros participantes cuyas actividades han estado estrechamente relacionadas con las de la CAPI. A medida que avance el año se ofrecerá más información sobre estos planes.

14. Como conclusión, asegura a la Quinta Comisión que la CAPI es consciente de sus responsabilidades en el nuevo milenio y que ha estado dedicando más tiempo de lo habitual a reflexionar y a examinar e intercambiar ideas para mantener su eficacia. Refiriéndose a las resoluciones 52/12 B y 53/209 de la Asamblea General, en las que se menciona un posible examen de la CAPI, expresa su deseo de que la CAPI sea parte integrante de cualquier proceso de examen, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 53/209. Es importante que la CAPI mantenga su capacidad de salvaguardar el régimen común y que procure que tanto ella misma como sus interlocutores entiendan los problemas a los que se enfrenta el régimen común a fin de colaborar para garantizar que éste pueda seguir funcionando en el siglo XXI.

15. La **Sra. Trönningsdal** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, de los países asociados Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Rumania, y de Noruega, dice que la Unión Europea otorga una gran importancia a los asuntos relacionados con el trato al

personal, que es el bien más preciado de la Organización. El régimen común, que da coherencia a las condiciones de empleo en todo el sistema de las Naciones Unidas, sigue siendo una de las claves a la hora de atraer a las personas más calificadas para desempeñar las variadas funciones de la Organización. El hecho de que las organizaciones participantes no necesiten investigar ni administrar sus arreglos de remuneración a título individual les ayuda a aumentar su eficiencia. Por esta razón, la Unión Europea apoya el papel de la CAPI y considera que ésta debería permanecer independiente.

16. El hecho de que sean los jóvenes los que suelen optar por abandonar la Organización es un motivo de preocupación. Es importante que la Organización mantenga motivado a su personal ofreciéndole una carrera con perspectivas de promoción y la oportunidad de ejercer un papel influyente. Al mismo tiempo, las condiciones de servicio en las Naciones Unidas deben ser competitivas y deben poder resistir cualquier comparación a nivel mundial, sin que por ello se olvide la naturaleza especial de la Organización. Si bien el principio Noblemaire es un instrumento valioso a este respecto, el informe de la CAPI indica que los sueldos de los empleados de la administración pública Federal de los Estados Unidos (administración pública utilizada como referencia) aumentan a un ritmo más rápido que los del personal de las Naciones Unidas. Por esta razón es importante examinar cómo funciona este principio y cómo podría aumentarse la flexibilidad del sistema. Además, debería estudiarse de qué forma podría mejorarse la flexibilidad del régimen común sin influir en los costos. La Unión Europea espera que la CAPI examine el asunto en el contexto de su examen del informe del Grupo de Trabajo sobre el Marco para la gestión de los recursos humanos y que consulte para ello a todos los interlocutores competentes.

17. En cuanto al informe de la CAPI, la Unión Europea comparte su conclusión de que no vale la pena seguir estudiando el asunto del ajuste por lugar de destino en Ginebra. Si bien la Unión Europea aprueba las recomendaciones contenidas en el párrafo 79 del informe de la CAPI, cuya aplicación se prevé para el 1° de marzo de 2000, desearía que la CAPI explicara si las consecuencias de la aplicación del principio "sin pérdida ni ganancia" produciría un desequilibrio en favor de los lugares de destino en los que el nivel de ajuste fuera muy bajo o igual a cero.

18. La Unión Europea está profundamente preocupada por el reciente asesinato de funcionarios en Kosovo y Burundi. Considera que es absolutamente esencial para el éxito de las actividades de las Naciones Unidas y redundaría en el interés de la comunidad mundial, que se haga todo lo posible para proteger al personal de la Organización y

garantizar que se respetan sus prerrogativas e inmunidades, particularmente los de los funcionarios que participan en misiones humanitarias y de mantenimiento de la paz. Para este fin, la Unión Europea hace un llamamiento a todos los Estados para que ratifiquen la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

Se levanta la sesión a las 10.55 horas.

19. La **Sra. Pinnis** (Letonia) dice que su delegación se suma a la declaración del representante de Finlandia.

20. La **Sra. Achouri** (Túnez) dice que la nota del Secretario General sobre el examen de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/54/483) todavía no ha sido presentada oficialmente por la Secretaría. Desearía saber si se ha propuesto que se presente la nota en la Quinta Comisión y, en caso afirmativo, desearía saber cuándo y por quién sería presentada. Señala, además, que en el párrafo 1 de la nota se menciona que la nota del Secretario General sobre el examen de la Comisión de Administración Pública Internacional, contenida en el documento A/53/688, se presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones. Según la información de que dispone la oradora, el documento se ha distribuido en consultas officiosas pero no se ha presentado en sesión plenaria, por lo que el párrafo 1 del documento A/54/483 debería modificarse para reflejar este hecho.

21. El **Sr. Moktefi** (Argelia) dice que la nota del Secretario General sobre el régimen común de las Naciones Unidas (A/C.5/54/24) tampoco ha sido presentada, y que debería comparecer ante la Quinta Comisión un representante del Secretario General para responder a cualquier pregunta que pueda surgir tras la presentación de los informes.

22. La delegación de Argelia tiene ciertas reservas sobre la composición y el papel del Grupo de Trabajo encargado de examinar la función y el mandato de la CAPI, así como sobre la propuesta de establecer grupos especiales encargados de emitir opiniones consultivas sobre la legalidad de las decisiones y recomendaciones de la CAPI antes de emitirlas. La CAPI es un organismo independiente, y la delegación de Argelia comparte las dudas expresadas por dicho organismo con respecto a la necesidad de remitir sus decisiones a los grupos asesores propuestos, dado que la CAPI no tomaría nunca una decisión que considerase viciada desde el punto de vista jurídico.

23. La **Presidenta** dice que se le ha comunicado que la nota del Secretario General que figura en el documento A/54/483 será presentada por el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y Asuntos Interinstitucionales en la próxima sesión de la Quinta Comisión.